

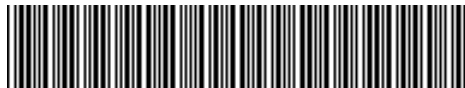
Referencia: D0885121001779

Delegación Especial de CATALUÑA

UNIDAD REGIONAL DE ADUANAS E II.EE.

PS JOSEP CARNER, 27
08038 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 933444940

Nº de Remesa: 00012040012



Nº Comunicación: 2116396802795

SIN NIF INSTRUMENTAL
CALLE SANTA MARIA MAGDALENA 16
28016 MADRID
MADRID

COMUNICACIÓN: 04-2021

En relación al mensaje que aparece en el documento de LEVANTE en el que se indica: "**Levante condicionado a pruebas de control de la radiación de la mercancía y de su continente, su incumplimiento puede conducir a la aplicación de lo previsto en el artículo 198.1 del del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.**" y las dudas que se han planteado por los operadores, se comunica lo siguiente:

Corresponde a la Aduana, como órgano administrativo con competencias para la inspección de mercancías de tercer país, llevar a cabo los controles de protección y seguridad necesarios, y entre ellos los de la detección de posibles fuentes radiactivas, programa conocido como MEGAPORT.

A los efectos, en los viales de entrada y salida de contenedores en las terminales, hay unos detectores pasivos de radioactividad, de modo que al pasar el contenedor si hay algún tipo de radiactividad se generan las siguientes acciones:

- en los paneles hay unas señales luminosas y acústicas a las que el conductor debe estar atento, pues cuando se activan quiere decir que puede llevar mercancía radiactiva.
- simultáneamente se recibe una alarma en la Unidad de Control Radiológico (Escáner) Aduanas que a la vista de la documentación aduanera deciden si el contenedor debe pasar a inspección secundaria en la ubicación del escáner o puede seguir a destino.

En tanto se toma la decisión, el conductor debe permanecer estacionado en las zonas habilitadas a la salida de las Terminales donde hay un panel luminoso en el que aparecerá la matrícula del camión y el mensaje de la acción que debe realizar, que puede ser la de salir a destino o de tener que dirigirse al escáner a inspección secundaria.

Por lo tanto, la notificación que reciben, vía correo electrónico y en el PDF de justificante de levante generado, en la que se indica que el levante está condicionado a que el resultado del escáner MEGAPORT que controla las radiaciones sea conforme, supone que el conductor **sólo en el caso de que se active la alarma en los paneles de Megaport** debe esperar instrucciones en los paneles de salida de las terminales y cumplir con las mismas.

Es decir:

- Si la alarma no se activa podrá continuar a destino.

App AEAT



Referencia: D0885121001779

- Si se activa la alarma deberá esperar instrucciones y en el caso de que se les requiera inspección secundaria deberán dirigirse a las instalaciones del escáner sin necesidad de solicitar cita previa a través de PORTIC.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por ALMUDENA ESCOBEDO CANALDA, La Jefa de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE, 23 de Julio de 2021. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación HJK69RQ23BA3CPUQ en www.agenciatributaria.gob.es.